



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7556 | viernes, 09 de agosto de 2019 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 21/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 17/2018, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS JUICIOS QUE SERÁN RESUELTOS DE FORMA UNITARIA O COLEGIADA DENTRO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De acuerdo con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades en materia de reorganización de los juzgados. En términos de los artículos 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 91, fracción XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado, así como determinar aquellos que serán especializados en una materia y los que serán mixtos.

Por su parte, los artículos 2 y 36 bis 2, en sus últimos párrafos, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, señalan que el Consejo de la Judicatura, mediante Acuerdos Generales, determinará los asuntos en que los jueces funcionarán de forma unitaria o colegiada, así como aquellos de juicio oral, que trabajarán en el sistema acusatorio y que conocerán del juicio oral penal.

TERCERO.- Reglas para la asignación de asuntos. A través del Acuerdo General 17/2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado determinó que, para mejorar la dinámica de trabajo y hacer un reparto más equitativo de los asuntos, se resolverán de manera colegiada únicamente algunos de los delitos de relevancia social y constitucional previstos en el artículo 19, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los cometidos por servidores públicos. Lo anterior, además, a fin de contribuir a una impartición de justicia pronta, expedita y transparente, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Carta Magna.

En consecuencia, de conformidad con las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión

ordinaria de fecha 6 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, estimó necesario modificar el mencionado Acuerdo General 17/2018, por lo que, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma el Acuerdo General número 17/2018, por el que se determinan los juicios que serán resueltos de forma unitaria o colegiada dentro del sistema penal acusatorio; para quedar como sigue:

[...]

CAPÍTULO II Reglas de integración

Artículo 2.- Reglas de integración. Con independencia del número de jueces que integren el tribunal, los juicios serán resueltos de manera unitaria o colegiada por jueces adscritos a dicho juzgado.

Serán resueltos de manera colegiada los casos de delincuencia organizada, delitos cometidos por servidores públicos, feminicidio, secuestro, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación.

Los juicios relativos a los demás delitos serán resueltos de forma unitaria.

[...]

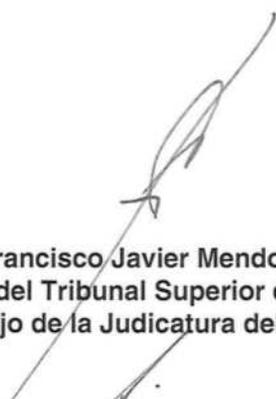
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Efectos. En aquellas carpetas judiciales seguidas por los delitos de homicidio doloso, violación, así como sus figuras equiparables y trata de personas, en las que se encuentre pendiente el señalamiento de la audiencia de juicio oral, serán aplicables los lineamientos previstos en el presente acuerdo; lo anterior a fin de optimizar el agendamiento de las audiencias y contribuir con ello a una impartición de justicia pronta y expedita.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 6 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve.



**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**



**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado**



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**